

Consejería de Economía y Hacienda

1745 Corrección de errores a la Orden de 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 12, de 16 de enero de 2003), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

DISPONGO:

Página 688.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Apoyo Información U.I.A.C., códigos AL00114, AL00115, AL00124, AL00126, AL00127 y AL00145; donde dice: «Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones»; debe decir: «Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa».

Página 689.

El puesto de trabajo de Cocinero, código Z200161; donde dice: «30498 C.P. Elena.Beniján-R.Villanueva (Murcia); debe decir: «30498 C.P. Infanta Elena. Beniján-R.Villanueva (Murcia).

Dirección General de Universidades.

Debe incluirse el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Universidades e Investigación, código JS00233, en denominación debe decir: «Jefe de Servicio de Universidades.

Página 690.

El puesto de trabajo de Técnico Salud Pública, código SL00030, en cuerpo/opción no se suprime «AFX06».

Página 691.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Área IV.Murcia, añadirle el código «N700619».

Debe incluirse:

El puesto de trabajo de Inspector Médico Área III.Murcia, código I200005, en complemento específico donde dice: «9.090,48 €»; debe decir: «10.338,48 €».

Página 694.

El puesto de trabajo Técnico de Prevención, código TM00691; donde dice: «Técnico Superior R.D. 39/97»; debe ir en el apartado «observaciones».

Página 697.

El puesto de trabajo de Arqueólogo, código RC00006, en centro de destino donde dice: «30416 Museo Arqueológico»; debe decir: «30410 Dirección General de Cultura».

El puesto de trabajo de Pastor, código P100025, en jornada donde dice: «Ordinaria»; debe decir: «Especial».

Página 698.

El puesto de trabajo de Técnico Responsable Materia de Aguas, código TO00120, en jornada donde dice: «Ordinaria»; debe decir: «Especial».

Página 701.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Orden. y Acred. Sanit. y Calasis, código JS00311; debe decir: «Jefe de Servicio Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial».

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, código JS00312; en denominación donde dice: «AFS42»; debe entenderse que va en «cuerpo/opción».

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00315, en cuerpo/opción debe decir: «ACX00/AFS00/BFS02».

Página 702.

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00317, en cuerpo/opción debe decir: «ACX00/AFS42/BFS02».

Murcia, 22 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1819 Orden de 10 de febrero de 2003, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2003/2004.

Vista la normativa comunitaria aplicable y el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, así como la Orden APA/105/2003, de 29 de enero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda de campaña 2003/04 se desarrolla esta Orden a efectos de adaptar dicha normativa a las particularidades de las explotaciones de la Región de Murcia.

En el citado Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, se establecen determinados aspectos de la normativa comunitaria reguladora de la ayuda a la producción de algodón.

En su artículo 6, apartado 1, se establece como medida de limitación para la superficie con derecho a optar a la ayuda de producción de algodón, la rotación de cultivo, de forma que no pueda cultivarse algodón en la misma superficie dos años consecutivos. La campaña inicial de referencia para esta rotación será la campaña 2002/03.

Asimismo, en su artículo 6, apartado 2, faculta a las Comunidades Autónomas para exceptuar del cultivo a las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere las 10 hectáreas.

Por su parte la Orden APA 105/2003, de 29 de enero, dispone en su artículo único, apartado uno que, con carácter extraordinario y exclusivamente a los efectos de la campaña 2003/04 para tener derecho a la ayuda a la producción será necesario que el algodón proceda de superficies localizadas en parcelas catastrales en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón al menos una vez en alguna de las campañas 1999/00, 2000/01, 2001/02 y 2002/03.

Conforme al apartado dos de dicho artículo Único, que establece que de forma excepcional se admitirá una superficie adicional con derecho a ayuda a la producción que no podrá superar las 6.500 hectáreas, a favor de aquellas en las que se siembre algodón en la campaña 2003/04, sin reunir el requisito establecido en el apartado anterior.

En el apartado tres de dicho artículo único, se establece el sistema de reducción proporcional de las superficies solicitadas en el caso de que éstas superen las 6.500 hectáreas.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo Uno.- Regulación de la excepcionalidad a la rotación de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

1. De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril a efectos de la ayuda en la campaña 2003/04, quedan exceptuadas de la necesidad de rotación de cultivo de algodón, a efectos de las ayudas en la campaña 2003/04, las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere las diez hectáreas.

2. Los productores que se acojan a la excepcionalidad prevista en el punto anterior deberán

tener a disposición de esta Consejería los documentos válidos que en derecho justifiquen el régimen de propiedad o uso de las tierras cultivadas.

Artículo dos.- Excepciones a la limitación de siembra de algodón en parcelas catastrales en la campaña 2003/04.

1. Los agricultores que no puedan cumplir con lo previsto en el apartado 1 del Artículo Único de la Orden APA 105/2003, de 29 de enero, podrán solicitar en virtud del artículo Único, apartados 2 y 3 de la referida Orden superficies sembradas de algodón con derecho a ayuda.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 de la Orden APA 105/2003 de 29 de enero de 2003, aquellos agricultores que soliciten acogerse a la excepción anterior deberán tener a disposición de esta Consejería los documentos válidos que en derecho justifiquen el régimen de propiedad o uso de las tierras cultivadas para la producción de algodón

Artículo tres.- Presentación de solicitudes acogidas a la excepción.

Se abre un plazo desde la fecha de publicación de esta Orden hasta el 21 de febrero para que los cultivadores que deseen acogerse a la excepción prevista en el artículo 2, se dirijan al Director General para la Política Agraria Común de esta Consejería mediante el modelo de solicitud que figura como Anexo a la presente Orden. Estas solicitudes se presentarán preferentemente en esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de carácter general con respecto a la presentación de documentación ante las Administraciones Públicas.

Disposición final primera

Se faculta al Director General para la Política Agraria Común para dictar en el ámbito de sus respectivas competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1761 Orden de 30 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFX16L-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito

dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 15 de marzo de 2003, a las 10:00 horas, en el aula 1.16 del Aulario de La Merced (Campus Universitario de la Merced) de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».